

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1251-2018

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DOS MIL DIECIOCHO celebrada válidamente a las 10 horas del lunes 10 de setiembre del 2018, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Diego A. Morales Rodríguez, quien preside, Maikol Picado Cortés, Leonardo Valverde Sanabria y Ana Cristina Brenes Villalobos en calidad de miembro titular.

Ausente con justificación: Monserrat Espinach Rueda, Lúcida Guevara Gómez y Katherine Ledezma Bravo.

Puntos de agenda

I. Resolución Recurso de reposición

Se recibe Recurso de reposición por parte de la señora Rosa Vindas Chaves recibido el día jueves 6 de setiembre de 2019 que a la letra dice:

Por este medio procedo a interponer el recurso reposición de conformidad al artículo 129 del reglamento Electoral contra el acuerdo por ustedes tomado en la Sesión 1250-2018 y comunicado el día de ayer por cuanto.

Considerando:

- 1. No he generado revocatoria sobre el caso del Vicerrector Académico, en el cual es claro el tribunal, que el mismo no es representante de oficio, al contar estar pendiente el recurso de revocatoria y apelación en subsidio de su nombramiento ad-honren sin resolución final (ultimo e tomado por la rectoría que no procede) y al no contarse con un nombramiento ad-honren notificado por el Consejo Universitario de su nombramiento ad-honore. Por lo que dicho nombramiento no tiene firmeza, sin embargo el Teuned en la lista del 5 de setiembre lo mantiene como Asambleísta.*
- 2. Mi cuestionamiento versa precisamente sobre las responsabilidades del TEUNED en materia del inciso d del artículo 6 del Estatuto Orgánico, que le da la responsabilidad de establecer el número de representantes que responden a cada uno de los sectores indicados, donde el primer sector corresponde al inciso a) del artículo 6*
- 3. Es responsabilidad por tanto del TEUNED garantizar a la AUR la lista de miembros de la Asamblea. Situación que no está cumpliendo, pues con los datos que se encuentran publicados al día de hoy en la página oficial por el TEUNED tenemos el siguiente resumen, que violeta a todas luces lo estipulado por normativa e impide que la Asamblea se realice con la certeza de la legalidad requerida.*

En este caso ni el sector oficial ni el sector estudiantil cuenta con la representación porcentual que legalmente le corresponde, pues por norma el 25% corresponde al sector estudiantil y el 40% al sector oficial y eso no se está cumpliendo para el día de hoy.

Si efectivamente el total de sector oficial es de 52 puestos, el total de asamblea es de 160 no 162, además en el sector oficial al día 5 existen 3 plazas vacantes, pues el señor Parreaquirre se pensionó desde el mes de julio, por lo que hay 3 vacantes, dato muy importante.

<i>Porcentaje</i>	<i>Distribución de la AUR</i>	<i>Puestos por sector</i>	<i>Faltantes por sector</i>
19%	<i>Sector Profesional</i>	31	2
14%	<i>Sector Administrativo</i>	23	8
7%	<i>Sector Profesores Jornada Especial</i>	12	3
7%	<i>Sector Centros Universitarios</i>	12	3
20%	<i>Sector Estudiantil</i>	32	15
32%	<i>Miembros de Oficio</i>	52	2
100%	<i>TOTAL DE MIEMBROS</i>	162	33

4. *El TEUNED omite además la aplicación del artículo 7 del Reglamento de la Asamblea y lo importante del mismo, pues es con base en este que se determinan el número de miembros de la Asamblea, para efectos de toma de decisiones, este es claro al establecer que los puestos vacantes en materia de miembros oficiales, los establece no miembros, y esto afecta la definición de número de miembros de la Asamblea, adjunto lo indicado por la norma.*

ARTICULO 7: La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año, y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros. Para efectos de quórum no se consideran miembros de la Asamblea:

- a) Quienes disfrutan de permiso externo por el total de su jornada, con goce o sin goce de sueldo;*
- b) Los incapacitados legalmente;*
- c) Quienes disfruten de permiso con goce de sueldo por maternidad;*
- ch) Los que se hallen en disfrute de vacaciones; y*
- d) Los cargos vacantes de miembros exoficio.*

Quedan a salvo de esta disposición, los casos contemplados en los incisos b, c y ch, cuando el asambleísta se presente a la Asamblea Universitaria.

Es por todo lo anterior, que le solicito a los señores del tribunal, que si bien ellos no les corresponde el establecer por favor de los miembros oficiales actuales de conformidad al nombramiento vigente, si los mismos son o no parte de la Asamblea Representativa del día de hoy. Ya que por norma deben contar con 3 meses de su designación.

Doy razón al TEUNED de que no son ellos los que deben definir los miembros activos, que se contemplan en el artículo 8, sin embargo para que alguien defina si son activos o no, debemos primero saber si son miembros de la Asamblea

Quedo a la espera de la resolución.

Considerando

a) El oficio TEUNED-065-2018, enviado el martes 14 de agosto de 2018 y acusado recibido ese mismo día por la señora Rosa María Vindas Chaves Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, donde se le solicita la información de las personas con propiedad del período del 20 de marzo de 2018 al 31 de julio del 2018, además, indicar las personas que se han acogido a su pensión al día de hoy.

b) El acuerdo de la sesión ordinaria TEUNED-943-2013 artículo III, del 30 de julio del 2013. Comunicado al Consejo Universitario mediante el oficio TEUNED-283-2013.

“ARTÍCULO III. Visita de la señora Marlene Víquez Salazar, miembro del Consejo Universitario.

Se recibe la visita de la señora Marlene Víquez Salazar a las 9 horas con treinta minutos para conversar sobre la representación del sector Estudiantil en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR)

Se da lectura de la nota enviada por la señora Víquez Salazar al Consejo Universitario el día 23 de julio 2013 de la cual se envía copia al TEUNED sobre la solicitud de envío a la AUR para que esta realice una interpretación auténtica al artículo 6 del Estatuto Orgánica, siendo la AUR, la competente para hacer una interpretación de este tipo.

Se le expresa a la señora Víquez Salazar la ambigüedad existente en la redacción actual del artículo 6 y la libertad que deja para su interpretación matemática, por tanto, afectando la composición de la AUR.

Se acuerda

- 1. Enviar nota al Consejo Universitario indicando que más que una interpretación auténtica al artículo 6 del Estatuto Orgánico, se necesita una reforma a dicho artículo donde quede una redacción inequívoca respecto el punto 4), inciso b) del artículo 6 para que se lea de la siguiente manera:*

“Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los funcionarios miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, a saber, los Miembros oficio y los sectores Profesional, Administrativo, Centros Universitarios y Jornada Especial...”(el destacado es la propuesta).

ACUERDO FIRME”

c) La lista oficial de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) que aparece en el sitio web (<https://www.uned.ac.cr/index.php/teuned/aur>) se actualiza de acuerdo a los oficios que recibe este Tribunal por parte del Consejo Universitario de los nombramientos de Jefes y Directores y del reporte de la Oficina de Recursos Humanos sobre las personas que se acogen a su pensión. Además, en la lista se encuentran las fechas que rigen los periodos como miembros de la AUR, esto en concordancia con el artículo 6 inciso a) del Estatuto Orgánico.

d) El artículo 131 del Reglamento Electoral sobre el termino para resolver recursos.

Se acuerda

1.1. Rechazar el Recurso de reposición interpuesto por la señora Vindas Chaves por cuanto este Tribunal ha actuado conforme a la normativa institucional sobre la conformación de los miembros representantes de la Asamblea Universitaria Representativa.

1.2. Indicar a la señora Rosa María Vindas Chaves que la lista oficial de miembros de la Asamblea Universitaria Representativa (AUR) que aparece en el sitio web se actualiza de acuerdo a los oficios que recibe este Tribunal por parte del Consejo Universitario de los nombramientos de Jefes y Directores y del reporte de la Oficina de Recursos Humanos sobre las personas que se acogen a su pensión. Además, en la lista se encuentran las fechas que rigen los periodos como miembros de la AUR, esto en concordancia con el artículo 6 inciso a) del Estatuto Orgánico.

1.3. Indicar a la señora Vindas Chaves que a la fecha este Tribunal no ha recibido respuesta al oficio TEUNED-065-2018, enviado el martes 14 de agosto de 2018 y acusado recibido ese mismo día. Por lo tanto, este Tribunal se encuentra a la espera de la lista de personas pensionadas al 14 de agosto del 2018.

1.4. Dejar en constancia sobre el actuar de este Tribunal respecto al artículo 6 del Estatuto Orgánico, a partir del acuerdo sesión ordinaria TEUNED-943-2013 artículo III, del 30 de julio del 2013; comunicado al Consejo Universitario mediante el oficio TEUNED-283-2013.

ACUERDO EN FIRME.

2. Se retoma el acuerdo TEUNED-943-2013 artículo III, del 30 de julio del 2013; comunicado al Consejo Universitario mediante el oficio TEUNED-283-2013.

Considerando

a) El recurso de reposición presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves en donde indica:

“En este caso ni el sector oficial ni el sector estudiantil cuenta con la representación porcentual que legalmente le corresponde, pues por norma el 25% corresponde al sector estudiantil y el 40% al sector oficial y eso no se está cumpliendo para el día de hoy”

b) A la fecha este Tribunal no ha recibido respuesta del Consejo Universitario sobre la solicitud realizada mediante oficio TEUNED-283-2013 que a letra dice:

“ARTÍCULO III. Visita de la señora Marlene Viquez Salazar, miembro del Consejo Universitario.

Se recibe la visita de la señora Marlene Viquez Salazar a las 9 horas con treinta minutos para conversar sobre la representación del sector Estudiantil en la Asamblea Universitaria Representativa (AUR)

Se da lectura de la nota enviada por la señora Viquez Salazar al Consejo Universitario el día 23 de julio 2013 de la cual se envía copia al TEUNED sobre la solicitud de envío

a la AUR para que esta realice una interpretación auténtica al artículo 6 del Estatuto Orgánica, siendo la AUR, la competente para hacer una interpretación de este tipo.

Se le expresa a la señora Víquez Salazar la ambigüedad existente en la redacción actual del artículo 6 y la libertad que deja para su interpretación matemática, por tanto, afectando la composición de la AUR.

Se acuerda

1. *Enviar nota al Consejo Universitario indicando que más que una interpretación auténtica al artículo 6 del Estatuto Orgánico, se necesita una reforma a dicho artículo donde quede una redacción inequívoca respecto el punto 4), inciso b) del artículo 6 para que se lea de la siguiente manera:*

“Los estudiantes tendrán el 25% de la totalidad de los funcionarios miembros de la Asamblea Universitaria Representativa, a saber, los Miembros oficio y los sectores Profesional, Administrativo, Centros Universitarios y Jornada Especial...”(el destacado es la propuesta).

ACUERDO FIRME”

Se acuerda

- 2.1. Solicitar al Consejo Universitario informe a este Tribunal Sobre el estado del Oficio TEUNED-283-2013.

ACUERDO EN FIRME